

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2021-00831.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 83 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, esta Juez, con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C.G.P. **RELEVA** al Dr. JUAN CARLOS BURGOS AGUIRRE del cargo de **APODERADO EN AMPARO DE POBREZA** del demandado, señor PABLO ANDRÉS CASTRO DIAZ y en su lugar se designa al Dr. **HERNANDO BARRAGAN LINARES - hblbarragan@hotmail.com**, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que de aceptarlo, así deberá comunicarlo al juzgado por escrito que deberá ser enviado al correo electrónico de este juzgado, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, exclusión de la lista de auxiliares en que sea requisito ser abogado y sanción con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.).

Respecto de las solicitudes elevadas por la apoderada de la demandante en memoriales remitidos vía correo electrónico obrantes en los archivos Nros. 32 y 33, debe estarse a lo inmediatamente ordenado; advirtiéndole que la notificación del apoderado se hace directamente por el juzgado, una vez este manifieste su aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66b448e910c3c877022ec5f729ce2c5735c47ff68bbce6950e2259546809656**
Documento generado en 23/05/2022 09:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>